



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Jose Antonio Torres Gaitán
Demandado: Fondo de Pensiones Colfondos S.A.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00008-00

Dispone el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que *“En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.”*

El Fondo de Pensiones Colfondos S.A. tiene como domicilio inscrito en el registro mercantil la ciudad de Bogotá D.C., lugar a donde se dirigió la reclamación administrativa; además, en Melgar – Tolima la entidad demandada carece de sucursal.

Por ende, se rechazará la demanda de la referencia por falta de competencia y se ordenará remitirla a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

II. Resuelve:

2.1. Rechazar por falta de competencia la demanda ordinaria laboral promovida por Jose Antonio Torres Gaitán contra el Fondo de Pensiones Colfondos S.A.

2.2. Ordenar que por secretaría se remita el expediente a la respectiva oficina judicial para que la aludida demanda sea repartida entre los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá D.C.

2.3. Ordenar que por secretaría se comuniqué esta decisión al apoderado judicial del demandante.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a167a2743271901e17d6942075075d4427bec07d131d4002b3417ff58592b129**

Documento generado en 07/02/2023 03:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>